

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 654

TEGUCIGALPA. SÁBADO 27 DE SEPTIEMBRE DE 1924

NÚM. 6.581

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 11 al 21 de julio de 1924

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 11 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 6.50) seis pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Copán le será pagada al Gobernador Político del mismo, valor que invertirá en comprar un sello de hule que ocupará en la oficina que es a su cargo; debiendo hacerse la imputación del gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 11 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Alcalde Municipal del pueblo de Morolica al señor Francisco Mendoza, quien prestará la promesa de ley, ante el señor Gobernador Político departamental respectivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 11 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Delegado Sanitario para combatir la gripe y disentería en el distrito de Juticalpa, departamento de Olancho, al señor doctor Juan Erazo Cáliz, quien devengará el sueldo de (\$ 15.00) quince pesos diarios, debiendo pagar, además, la suma de (\$ 80.00) ochenta pesos para gastos de viaje, por la Tesorería de Salubridad Pública; imputándose el gasto a la Partida 39ª, Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 11 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 807.00) trescientos siete pesos plata, que por la Caja Nacional le será pagada al Director de la Policía de esta ciudad, suma que invertirá en materiales y reparación del automóvil que está al servicio de aquel Cuerpo; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 11 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 45.50) cuarenta y cinco pesos cincuenta centavos, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, le será pagada al jefe del resguardo de Policía de El Sauce, por valor de la planilla extraordinaria de los agentes de aquel lugar, correspondiente a la

primera quincena del mes de mayo del año en curso; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 11 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 4.32) cuatro pesos treinta y dos centavos, que por la Tesorería del Asilo de Indigentes le será pagada a la casa comercial Pablo Uhler y Cº, de esta ciudad, valor que cobra por traslado de (\$ 720.75) setecientos veinte pesos setenta y cinco centavos, que el Administrador de Aduana de Amapala por su medio remitió a aquella oficina.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 12 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia interpuesta por el Inspector de Policía y Hacienda de Oco-tepeque, señor don Raimundo Guevara Fuentes, y nombrar para que lo sustituya al coronel don José Albino Villela, con el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 12 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante del Presidio de Comayagua al teniente coronel don Pedro Sánchez A., con el sueldo de ley y en sustitución del señor don F. Díaz Cerreto, quien renunció.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 12 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 602 77) seiscientos dos pesos setenta y siete centavos, que por la Caja Nacional le será pagada al Mayordomo de Palacio, valor que invertirá en pagar las diferentes reparaciones hechas al edificio que es a su cargo, según comprobantes que debidamente justificados obran en la Secretaría de Gobernación; debiendo imputarse el gasto a la Partida 4ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 12 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 180 00) ciento ochenta pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al general don Salvador S. Castillo, por servicios extraordinarios prestados en el Ministerio de Gobernación, durante el presente mes; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, número 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 15 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Economista del Teatro Nacional al señor don Felipe Cáliz Aguilar, con el sueldo de (\$ 90 00) noventa pesos, que le será pagado por la Caja Nacional y a contar del primero del presente mes, fecha en que empezó a prestar sus servicios; debiendo imputarse el gasto a la Partida 2ª, Capítulo XI, Gastos Diversos.

Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 15 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Declarar sin ningún valor los acuerdos siguientes: Nº 827 de 30 de noviembre de 1922, con valor de (\$ 5 00) cinco pesos plata; Nº 518 de 6 de enero de 1923, con valor de (\$ 26.18) veinte y seis pesos diez y ocho centavos plata; y Nº 2.641 de 27 de julio de 1923, con valor de (\$ 65.00) sesenta y cinco pesos plata, a favor de los señores Padggett y Cº de esta capital, por servicios en el Ramo de Gobernación con los automóviles de su empresa, en virtud de convenio especial habido entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Guerra y Marina y los susodichos señores Padggett y Cº, incluidos aquellos valores en un acuerdo general emitido por aquel Ministerio.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 15 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1 000.00) mil pesos, que por la oficina que el Ministerio respectivo designe se pagarán al Alcalde Municipal de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, como un subsidio con que el Gobierno contribuye para la apertura de una carretera propia para automóviles, que partiendo del pueblo referido empalme con la carretera de Troy en San Buenaventura del mismo departamento; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N.º 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 16 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 729.50) setecientos veinte y nueve pesos cincuenta centavos, que el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca pagó en el mes de junio

último por sostenimiento y custodia de los reos de aquel presidio en la forma siguiente:

Para sostenimiento de reos, junio 1 30. P	\$ 64.25
Custodia de reos, mayo 31 30	
junio 31 P	665.25
Suma	\$ 729.50

El gasto se imputará así: la primera cantidad a la Partida 11ª, Capítulo IX, y la segunda a la Partida 2ª, Capítulo IX, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N.º 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 16 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 251.50) doscientos cincuenta y un pesos cincuenta centavos, que por la oficina que el Ministerio respectivo designe se pagará a los señores Teodoro Köhncke y Cº, por valor de un fardo de papel de cartas que dichos señores suministraron para servicio de la Lotería Nacional de Beneficencia; debiendo hacerse la imputación a la Partida 5ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 16 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 435.00) cuatrocientos treinta y cinco pesos plata, que por la Tesorería General de Salubridad se pagará al representante de la Rockefeller Foundation, por gastos hechos en las secciones 3ª y 4ª de Micro-Bacteriología, sueros, vacunas y laboratorio anti-rábico Louis Pasteur, durante el mes de junio último; debiendo imputarse el gasto a la Partida 36, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 16 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 315.25) trescientos quince pesos veinte y cinco centavos, que por la Tesorería General de Salubridad se pagarán al representante interino de la Rockefeller Fundation, por gastos hechos en la Sección XVII de Ingeniería Sanitaria, durante el mes de junio último; debiendo imputarse el gasto a la Partida 36, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 16 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 128.94) ciento veinte y ocho pesos noventa y cuatro centavos, que por la Tesorería General de Salubridad Pública le será pagada al Banco de Honduras, por comisión de traslado de (\$ 4.297.89) cuatro mil doscientos noventa y siete pesos ochenta y nueve centavos, de Puerto Cortés a esta ciudad, a la orden de aquella Tesorería; debiendo imputarse el gasto a la Partida 41, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 16 de julio de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 30.60) treinta pesos plata mensuales, que por todo el año económico próximo entrante le será pagado al señor Eulogio E. Castellanos y por la oficina que el Ministerio respectivo designe, en virtud de la necesidad que tiene el Gobierno de una casa para sus oficinas en el pueblo de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés y que el referido señor Castellanos pondrá a la disposición de aquél, a partir del primero de agosto próximo. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 17 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.334.02) mil trescientos treinta y cuatro pesos dos centavos, que el Administrador de Rentas de este departamento pagó por planillas para sostenimiento de los reos de la Penitenciaría Central, en la forma siguiente:

Mayo 7 al 31.....	\$ 587.45
Junio 7 al 27.....	715.70
7, 30.....	30.87

Suma.....\$ 1.334.02

El gasto se imputará a la Partida 11, Capítulo IX, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 17 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 80.00) treinta pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al señor Adrián M. Angeles, por servicios extraordinarios prestados en el Ministerio de Gobernación durante el presente mes; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 17 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante del Presidio de Tela, departamento de Atlántida, al señor Segismundo Banegas, con el sueldo de ley y en sustitución de Jesús Padilla Domínguez, que no aceptó.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 17 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Consejero Departamental Suplente de este departamento al señor Julio Flores, en sustitución del señor Ernesto B. Ramos, que falleció; debiendo el nombrado prestar la promesa de ley ante el Gobernador Político departamental.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 18 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Crear el empleo de Conserje de la Comisión de Legislación y encargado del arreglo del Archivo del Congreso Nacional al señor don Margarito R. Garay, con el sueldo de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata, que le será pagado por la Caja Nacional y a partir del 15 del presente mes, fecha en que empezó a prestar sus servicios; debiendo hacerse la imputación del gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, número 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Admitir la excusa propuesta por el Regidor 2º del municipio de Tatumbia, de este departamento, señor don Simón Licona Rodas; y nombrar para que lo sustituya al señor don José María Ramos, quién prestará la promesa de ley ante el Gobernador Político respectivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1924.

Vista la solicitud presentada por el señor Alcalde Municipal de Santa Cruz de Yojoa, don Eulogio E. Castellanos en unión del ciudadano don Félix P. Barahona, debidamente autorizados, contraída la expresada solicitud a pedir que los ejidos o tierras ejidales de la aldea de Yojoa, de aquel municipio, se anexas o incorporen al municipio de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés; y

Considerando: que los documentos o títulos exhibidos por los señores indicados al principio, se encuentran debidamente legalizados, motivo por el cual, el derecho a dichas tierras es incuestionable, y en consecuencia, es procedente la solicitud de que se ha hecho mérito.

Por tanto, el Presidente Provisional de la República, en observancia de las disposiciones legales de que se encuentra investido,

RESUELVE O ACUERDA:

Que los ejidos de la aldea de Yojoa, cuya titulación han exhibido los interesados, se anexasen al municipio de Santa Cruz de Yojoa, sin perjuicio de tercero. —Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 51.42½) cincuenta y un pesos cuarenta y dos centavos y medio, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca le será pagada a la Farmacia Alemana, de la ciudad cabecera del mismo, por medicinas suministradas a la Policía y Presidio de aquella plaza, en el mes de julio pasado; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones. —Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cornelio Midence Membrefio y Amalia Maradiazga González, vecinos de Choluteca y El Corpus respectivamente, departamento de Choluteca, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva. —Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 157.50) ciento cincuenta y siete pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional le será pagada a la Empresa Guilbert, por servicios extraordinarios de los automóviles de su propiedad, prestados en comisión en el Ramo de Gobernación; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabili-

dad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, número 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. —Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 19 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 159.50) ciento cincuenta y nueve pesos cincuenta centavos, que el Administrador de Rentas del departamento de Copán pagó durante el mes de junio recién pasado para sostenimiento de reos de aquel presidio; debiendo hacerse la imputación a la Partida 11ª, Capítulo IX, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente. —Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 21 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Castellanos y Cruz Perdomo, vecinos de San Luis, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. —Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 21 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Cruz e Inés Murillo, vecinos de La Masica, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la receptoría de Rentas respectiva. —Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 21 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fausto Inestroza y Teresa Perdomo, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Tenencia Administración de Aduana respectiva. —Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 21 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Hong Ción y Blanca Rosa Figueroa, el primero natural de Cantón, república de La China, y ambos vecinos de esta ciudad, previo entero de veinte y cinco pesos plata en la Administración de Rentas respectiva. —Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

AVISOS

Prórroga para la reinscripción de títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que este Tribunal Supremo ha acordado prorrogar por tres meses el plazo concedido para la reinscripción de los títulos pendientes de esta formalidad en los Registros de la Propiedad, a que se refieren los avisos de esta Secretaría publicados en la Gaceta con fecha 31 de mayo y 12 de junio de este año.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1924.

D 2

JESÚS BUESO, Secretario.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

-DE ADMINISTRACION-

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes